



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático del Ministerio del Ambiente, identificado con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo, Ing. **JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS CALMET**, identificado con DNI N° 07848545 y encargado mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM, en adelante **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por el Sr. **ORLANDO LA CHIRA PASACHE**, identificado con DNI N° 00220928, y designado por Resolución N° 1023-2014-JNE de fecha 31 de julio de 2014, con domicilio legal en Calle La Marina Norte 200, ciudad y departamento de Tumbes, a quién en adelante se le denominará **GORETUMBES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

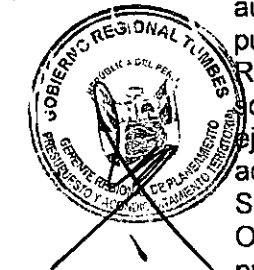
CONSERVACIÓN DE BOSQUES, es un programa del Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, con la finalidad de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad a su Coordinador Ejecutivo.

GORETUMBES, de conformidad con la Ley N° 27868 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales, y locales de desarrollo. Siendo además que conforme lo señala la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales pueden preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares conforme a Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Constitución Política del Perú de 1993.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 36821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 015-2014-MINAM que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El objetivo del presente Convenio es promover la cooperación interinstitucional entre **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y **GORE TUMBES**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de promover el manejo, el desarrollo sostenible y la conservación de bosques en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes, así como incrementar y fortalecer las capacidades de las poblaciones rurales residentes en el uso sostenible y a las autoridades en la gestión del desarrollo sostenible y la conservación de bosques del **GORETUMBES**.

Por "conservar bosques" debe entenderse "manejar o aprovechar los bosques de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente". La conservación de bosques constituye pues, el conjunto de actividades de protección y uso sostenible del patrimonio forestal, que permita garantizar su dinámica sucesional, así como su permanencia en términos de cantidad y vitalidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

DE LA MODALIDAD

Para contribuir con el objeto del presente Convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** prestará asistencia técnica a **GORE TUMBES** para el fortalecimiento de capacidades con énfasis en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación y desarrollo.
- Promoción de sistemas productivos sostenibles.
- Fortalecimiento de capacidades para la conservación y el desarrollo de bosques.



Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

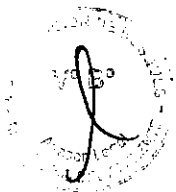
CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSERVACIÓN DE BOSQUES se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **GORETUMBES** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉTIMA**.
2. Promover en coordinación con **GORETUMBES** la conservación de Ciento Cincuenta Mil hectáreas de bosques secos de llanura, bosques secos de colina, algarrobales ribereños y otras formaciones boscosas, en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes, conforme a los planes de trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente Convenio.
3. Desarrollar en coordinación con el **GORETUMBES** la zonificación territorial que permita definir los bosques para su conservación y desarrollo sostenible, así como realizar su monitoreo en el ámbito de la intervención del programa; así mismo promover la elaboración de proyectos para la conservación y manejo de recursos naturales.
4. Desarrollar con el **GORE TUMBES** eventos de capacitación con la finalidad de fortalecer las capacidades de la Región para el mapeo de bosques y monitoreo de su conservación y desarrollo integral, sistemas productivos sostenibles y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación.
5. Brindar asesoramiento a **GORE TUMBES** para la formulación de proyectos de conservación y desarrollo forestal sostenible de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
6. Evaluar la posibilidad de modificación en la ejecución de los fondos establecidos en el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo a la necesidad y justificación de modificación presupuestal sustentada por el **GORE TUMBES**.
7. Promover y brindar asistencia técnica para la identificación, promoción y monitoreo de actividades económicas sostenibles alrededor de los bosques.
8. Fortalecer las capacidades institucionales e individuales del **GORETUMBES**, a fin de brindar las herramientas técnicas, normativas, pedagógicas y comunicacionales necesarias para la consolidación de la buena gobernanza forestal, con la participación de la sociedad civil, población rural, e instituciones públicas y/o privadas relacionadas, orientadas a la promoción y gestión sostenible del bosque.

EL GORETUMBES se obliga a:

1. Planificar, coordinar y aprobar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula **SÉTIMA**.
2. Promover en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** a conservar y manejar responsablemente Ciento Cincuenta Mil hectáreas de bosques secos de llanura, bosques secos de colina, algarrobales ribereños y otras formaciones boscosas, en el ámbito del Gobierno Regional de Tumbes, a ejecutarse de acuerdo a los Planes de Trabajo aprobados cada año de vigencia del Convenio.
3. Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.
4. Adoptar las medidas recomendadas por **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** para el cabal cumplimiento de los compromisos.





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

5. Crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** y difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.
6. Coordinar con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación y el manejo sostenible de bosques.
7. Formular e implementar proyectos de conservación y desarrollo sostenible de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.
8. De ser el caso, informar y justificar a **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**, la necesidad de realizar cambios en la ejecución de los fondos o las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.



CLÁUSULA SÉXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

CONSERVACIÓN DE BOSQUES y el **GORE TUMBES** planificarán, coordinarán y aprobarán, en el plazo de tres (03) meses, y a partir de dicha fecha en cada año fiscal; el Plan de Trabajo Anual, el cual determinará las actividades a realizarse para el año que le corresponde, en el marco del objetivo del presente convenio, en base a una estructura y contenidos, mínimos propuestos por **CONSERVACIÓN DE BOSQUES**.

El Plan de Trabajo Anual aprobado formará parte de este Convenio, mediante una adenda siendo lo estipulado en dicho Plan, parte sustancial del mismo y por ello, de cumplimiento obligatorio.

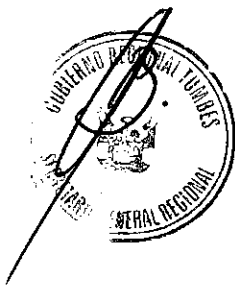
CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

CONSERVACIÓN DE BOSQUES, en coordinación con el **GORE TUMBES**, dispondrá de los fondos necesarios para las actividades de gestión de conservación de bosques, según los procedimientos administrativos establecidos y conforme a lo señalado en el Plan de Trabajo Anual, para el año fiscal correspondiente.

Anualmente y previo informe favorable de la evaluación del Convenio y la verificación de la existencia de la disponibilidad de recursos, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** podrá asumir los costos de las actividades que efectúe el **GORE TUMBES** por la conservación de sus bosques que realice hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación del presente Convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** designa al Coordinador Adjunto y por parte del **GORE TUMBES**, designa al





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes serán responsables de la coordinación para su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente convenio, **CONSERVACIÓN DE BOSQUES** realizará, en coordinación con el **GORETUMBES**, una evaluación semestral respecto al estado de su ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se considere necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar y/o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

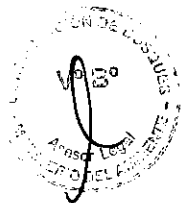
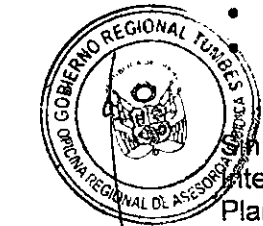
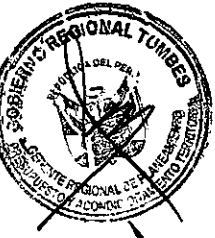
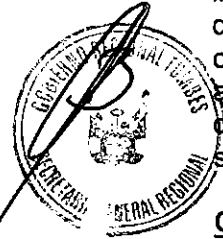
Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante el trato directo de las partes en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renunciarán al fuero de sus domicilios y se someterán a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo entre las partes.
 - Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
 - Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputables a alguna de las partes.
 - En caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- Resultado no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

En perjuicio de la resolución del Convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las prestaciones que se encontrasen en plena ejecución, conforme al Plan de Trabajo Anual.





Decenio de las personas con discapacidad en el Perú
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLÁUSULA DÉCIMACUARTA.- DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este Convenio. En tal sentido, toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Tumbes, a los Veinte días del mes de Noviembre de 2014.



[Signature]

Ing. JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS
CALMET

(e) Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático
CONSERVACIÓN DE BOSQUES



[Signature]

SR. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
Presidente Regional
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

